

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### **RESOLUCIÓN NRO 508/2021**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 6.1, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como deber de las y los profesores e investigadores someterse periódicamente a los procesos de evaluación;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República de las universidades y escuelas politécnicas;

**Que,** el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánico de Educación Superior determina en su parte pertinente que las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes;

Página 1 |



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

## **RESOLUCIÓN NRO 508/2021**

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente, determina el ámbito y objeto de la evaluación, instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño, garantías de la evaluación integral del desempeño, componentes y ponderación, participantes del proceso de evaluación integral del desempeño, recurso de impugnación y efectos de los resultados de la evaluación integral de desempeño;

**Que**, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, con oficio nro. UTMACH- DACD-2021-293-OF, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Lcda. Gisela León García, Directora Académica, presenta el INFORME FINAL (LUEGO DE APELACIONES), DEL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE, PERIODO ACADÉMICO 2021-D1, elaborado por el Ing. Jorge Benites Suquitana, Analista de UGMEAT, en consideración a los Artículos 308 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; y, 21 del Reglamento Interno de la Universidad Técnica de Machala;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-540-OF, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido de la Resolución nro. 141-VR-ACD/2021, adoptada por el Consejo Académico que aprobó lo siguiente:

Página 2 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### **RESOLUCIÓN NRO 508/2021**

"ARTÍCULO 1. - APROBAR EL INFORME FINAL (LUEGO DE APELACIONES), DEL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE, PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO 2021-D1.

ARTÍCULO 2.- Disponer a los Decanos y Subdecanos de las cinco facultades de la Universidad Técnica de Machala, hacer uso de las recomendaciones para el mejoramiento continuo, establecidas en el INFORME FINAL (LUEGO DE APELACIONES), DEL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE, PERIODO ACADÉMICO 2021-D1.";

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-540-OF, con fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, conjuntamente con sus documentos adjuntos; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala de manera unánime acoge el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

#### **RESUELVE:**

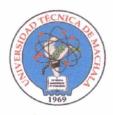
**Artículo 1. –** Acoger el Oficio nro. UTMACH-VACAD-2021-540-OF, de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, que contiene la Resolución nro. 141-VR-ACD/2021, aprobada por parte del Consejo Académico de nuestra institución.

**Artículo 2.-** Aprobar el informe final del análisis de los resultados de la evaluación integral del desempeño docente. periodo académico 2021-D1, (LUEGO DE APELACIONES).

**Artículo 3.-** Aprobar los resultados finales del proceso de evaluación integral docente 2021-D1, descargados de la plataforma SIUTMACH.

**Artículo 4.-** Solicitar a los señores Subdecanos elaborar un Plan de Acción, en coordinación con Dirección Académica, para el personal docente con calificación menor a 75 puntos; el mismo que será aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad a la que pertenezca el o los docentes según el caso.

Página 3



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad, Pertinencia y Calidez
CONSEJO UNIVERSITARIO

## **RESOLUCIÓN NRO 508/2021**

**Artículo 5.-** Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación remitir la presente resolución a los correos electrónicos institucionales del personal académico de la UTMACH.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a los Decanos de las Facultades de la Universidad Técnica de Machala.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a los Subdecanos que integran la UTMACH

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2021.

Machala, 7 de diciembre de 2021.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs. SECRETARIO GENERAL UTMACH.

